FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la ley n° 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1087/2006, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de marzo/2006 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello.

AUTOR: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el expediente n° 1087/2006, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de marzo de 2006 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.